nicion y Vecindario de esta Ciudad en el caso de q.e el Enemigo sitie la Plaza

al Vecindario y Guarnicion de esta Plaza, presentaron un Oficio su fha del dia de ayer, acompañando un Plan, cuyo proyecto llena á su parecer el objeto de los puntos q.e se discutieron siendo el primero el socorro pronto por el Medio mas breve qual es el comprar algun trigo del q.e ha llegado á este Puerto con los caudales q.e presten las clases q.e se mencionan, y el segundo dar á este establecim.to con paso menos apresurado quanta extension necesita en el caso de q.e el Enemigo sitiase esta Plaza, expresando asi mismo que en circunstancias ordinarias las dos Corporaciones carecen de autoridad p.a establecer los mas de los Medios que se proponen, pero en el estado actual, y quando la Patria peligra, su conservacion es la suprema ley q.e autoriza este proceder, con lo demas q.e contiene: y leido q.e fué el citado Plan se aprovaron los Capitulos siguientes

El Establecim.to de un Almacen gral de Viveres el qual queda en el caso de discutirse sobre el particular quando haya efectos

1.o Dicho Almacen estará á cargo y direccion de quatro personas de las clases de la Marina, Propietarios, Labradores, y Comercio, cuyos Individuos compondran una Comision especial p.a este objeto: Quedó aprovado, y en quanto á las personas q.e se han de nombrar, luego q.e se verifique por las clases q.e se indican se manifestarán por el S.or Gov.or

2.o Formarán un Reglam.to p.a la mejor direccion de este establecimiento, seguridad de los Capitales, y Conserv.on de los alimentos pudiendo señalar á los Prestamistas el interes que consideren arreglado interin no se verifica